Outlook

RE: TAYRONA DUDA RESOLUCIÓN NÚMERO 0063609 DE 2025

Desde Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Fecha Jue 10/07/2025 18:28
Para CLINICA TAYRONA <clinicatayronafacturacion@gmail.com>

Cordial saludo,

Según la Resolución Número 0063609 de ADRES de 2025, emitida el 20 de junio de 2025, se establecen nuevos requisitos, términos y condiciones para el registro y/o modificación de las cuentas bancarias de los beneficiarios de los recursos que administra ADRES. Esta resolución deroga la Resolución No. 42993 de 2019.

En respuesta a la consulta sobre si deben volver a registrar la certificación bancaria, aun cuando siempre hayan manejado la misma cuenta y no tengan intención de cambiarla, el artículo 31 de la citada resolución establece que deben volver a hacer el registro. Las personas jurídicas y naturales que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, ya dispongan de una cuenta bancaria registrada ante la ADRES, deberán diligenciar y firmar los formatos *"DIES-FR01 Formato de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes y Terceros - Persona Natural URA" o "DIES-FR02 Formato de Conocimiento y Vinculación de Contrapartes y Terceros - Persona Jurídica URA*", y adjuntar la documentación requerida.

Entre los documentos exigidos para los diferentes procesos, se requiere una certificación bancaria expedida por la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con una antelación no mayor a tres (3) meses al momento de la presentación de la solicitud. Esta certificación debe incluir la siguiente información: nombre o razón social del beneficiario tal como aparece en el RUT, Número de Identificación Tributaria (NIT), tipo de cuenta (ahorro o corriente) y número de cuenta bancaria.

Los beneficiarios disponen de un término **cuatro (4) meses** a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución para diligenciar y firmar los formatos "DIES-FR01" o "DIES-FR02" y allegar la documentación requerida.

Finalmente, comparto correo de aldemar.rondon@adres.gov.co quien podrá resolver las dudas adicionales relacionadas con la citada resolución.

Cordialmente,

Yohanna Cardona Bayona
Contratista
Dirección de Otras Prestaciones
Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas
Leidy.cardona@adres.gov.co
Teléfono: +57 601 432 27 60
Av. Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 8 Bogotá
www.adres.gov.co

De: CLINICA TAYRONA <clinicatayronafacturacion@gmail.com>
Enviado: viernes, 4 de julio de 2025 15:06
Para: Leidy Yohanna Cardona Bayona <leidy.cardona@adres.gov.co>
Asunto: TAYRONA DUDA RESOLUCIÓN NÚMERO 0063609 DE 2025

Buenos días Doctora

Cordial saludo,

De manera atenta, solicitamos su colaboración para que por favor nos aclare sobre la resolución en mención.

Tenemos la duda si tenemos que volver a registrar la certificación bancaria, siempre hemos manejado la misma y no vamos a cambiar.

Y de ser así, cuánto tiempo tenemos, sería solo la certificación bancaria junto con el formato de registro y actualización de ustedes?

Gracias y quedamos atentos.

Atentamente,

FACTURACIÓN - CARTERA
CLINICA DE FRACTURAS TAYRONA IPS SAS
NIT: 900553752-8